CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN JOSE PINULA, GUATEMALA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
Victor Reyes Pur
Alcalde(sa) Municipal de San Josè Pinula, Guatemala
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Josè Pinula, Departamento de Guatemala.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

NO SE UTILIZA CONSTANCIA DE INGRESO A ALMACEN FORMULARIO 1-H

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE PRESENTACIÓN DEL -POA-, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

FALTA DE MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

(Hallazgo de Control Interno No.3)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PRESENTACION DE INFORMES DE GESTION

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

INFORMES MENSUALES NO PRESENTADOS SEGÚN ASPECTOS LEGALES

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

COPIA DE CONTRATOS ENVIADOS EXTEMPORÁNEAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FORMULARIOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

HALLAZGO No. 1

NO SE UTILIZA CONSTANCIA DE INGRESO A ALMACEN FORMULARIO 1-H

Condición

Se estableció que los formularios utilizados en la bodega municipal, para la recepción de bienes y suministros, no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Interno número A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 08 de julio de 2003, que aprobó las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece en el numeral 2.7 CONTROL Y USO DE FORMULARIOS NUMERADOS "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. Todo diseño de formularios debe ser autorizado previamente por los respectivos entes rectores de los sistemas. Los procedimientos de control y uso de formularios autorizados para sustentar toda operación financiera o administrativa deben contener, cuando sea aplicable, la referencia al número de copias, al destino de cada una de ellas y las firmas de autorización necesarias".

Causa

Esto se debe a que no hay coordinación del Alcalde Municipal con el Director de la AFIM y no están llevando un control y registro adecuado en el área de almacén.

Efecto

Esto ha provocado que no se lleven los controles adecuados para la adquisición de bienes y servicios, por no estar autorizados por el ente fiscalizador.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire las instrucciones al Director de la AFIM y Auditor Interno para que de inmediato realicen las diligencias que correspondan para realizar sus operaciones en registros autorizados por el ente fiscalizador y se lleven controles adecuados.

Comentario de los Responsables

No se utilizan formas autorizadas por Contraloría General de Cuentas debido a que los materiales y suministros son enviados directamente a los proyectos o unidades administrativas, y el formulario utilizado es la Orden de Compra emitida por el Programa SIAF MUNI o SICOINGL, los cuales son programas autorizados.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Articulo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director del AFIM, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (2,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 2

FALTA DE PRESENTACIÓN DEL -POA-, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

Condición

Se estableció que la municipalidad no cumplió con presentar a la Contraloría General de Cuentas, copia del Plan Operativo Anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Acuerdo Interno número A-09-03 de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 08 de julio de 2003, que aprobó las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece en el numeral 4.2 Plan Operativo Anual, párrafo tercero, establece: "Copia de dicho plan debe de ser enviado a la Contraloría General de Cuentas, una semana después de haber sido aprobado su presupuesto, para efectos de evaluación de la calidad del gasto y su impacto en la gestión pública".

Causa

Esto se debe a la falta de comunicación tanto del Alcalde Municipal así como el Director de la AFIM y la Coordinadora de la Oficina Municipal de Planificación, en relación a trabajar en conjunto para realizar el Plan Operativo Anual para cubrir las necesidades del municipio.

Efecto

Esto ha provocado que no cumpla con las metas y objetivos por parte de las autoridades municipales para el bien del municipio.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire las instrucciones al Director de la AFIM, Tesorero Municipal, Encargado de la Oficina Municipal de Planificación y Auditor Interno para que de inmediato cumplan con remitir dicho plan al ente fiscalizador.

Comentario de los Responsables

El proceso de elaboración del Presupuesto 2,008 se elaboro de acuerdo al procedimiento recomendado tanto por el Instituto de Fomento Municipal como por el Ministerio de Finanzas, incluyendo la elaboración del Plan Operativo Anual. Este plan está ingresado en el Sistema Integral de Administración Financiera y pueden obtenerse reportes a través del SIAF generando los formularios DPT. Puesto que el criterio legal para este hallazgo es un acuerdo interno de la Contraloría General de Cuentas que no esta divulgado públicamente, no se tuvo conocimiento del requerimiento especifico ya que estaba contenido dentro del Presupuesto. Con el presupuesto y el POA 2,009 fue diferente. Se adjunta el POA 2,009 que de la forma fue integrado al Presupuesto, pero que en su momento fue solicitado específicamente por la Contraloría y entregado en medio magnético e impreso en su momento para poder aclarar esta misma situación.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Articulo 39 numeral 18, en contra del señor Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Encargado de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de TRES MIL QUETZALES (3,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 3

FALTA DE MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Condición

Se estableció que la municipalidad no cuenta con manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relacionados a las diferentes actividades de la municipalidad.

Criterio

Según como lo establece el Acuerdo Número A-57-2006 en las Normas Generales de Control Gubernamental en numeral 1.10 que establece que "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad".

Causa

Esto se debe a la falta de interés por parte del Alcalde Municipal en promover la elaboración de los manuales de puestos y funciones de sus empleados municipales, en vista de que esta debilidad persiste desde el periodo fiscal 2007.

Efecto

Esto lo que provoca es que exista el riesgo inherente en las actividades que realizan los trabajadores municipales en cada una de las unidades.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal promueva de inmediato la elaboración de los manuales de funciones y procedimientos para cada una de las unidades administrativas que forman parte de la estructura organica de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

La Municipalidad de San José Pínula está llevando a cabo actualmente el proceso de Planificación Estratégica Participativa Institucional en la que se está revisando la estructura y funciones de cada una de las Unidades Administrativas de esta Municipalidad. Como parte de este proceso se elaboraran los Manuales de Funciones y Procedimientos respectivos.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, en virtud de que persiste esta debilidad desde el periodo fiscal 2007, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para el Alcalde Municipal por SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.7,500.00).

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO No. 1

FALTA DE PRESENTACION DE INFORMES DE GESTION

Condición

Se estableció que la municipalidad no cumplió con presentar ante el Ministerio de Finanzas Publicas, Congreso de la República y la Contraloría General de Cuentas, el informe de gestión presupuestaria de avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura que se ejecutaron en el ejercicio fiscal 2007.

Criterio

El Decreto del Congreso de la República No. 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 47 establece que: "Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Publicas, al Congreso de la Republica y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el Reglamento. En cuanto a la inversión publica, se informara además, a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la Republica". Y según el Artículo 29 en su numeral 2 del Acuerdo Gubernativo Numero 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, "que indica la forma de la presentación del Informe de Gestión Presupuestaria establece que a más tardar el 31 de marzo de cada año. Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente: a) Ejecución física y financiera de los proyectos y obras ejecutadas en el año, y b) Ejecución financiera de los ingresos".

Causa

Esto se debe a la deficiente coordinación por parte de las autoridades municipales, tanto del Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación en la presentación de este informe.

Efecto

Esto ha provocado que no se puedan realizar comparaciones de lo programado con lo realizado de una manera física y financiera de los proyectos que se realizaron por el periodo del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire las instrucciones al Director de la AFIM y al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, a efecto de que cumplan con los requisitos que exige el Artículo 47 del Decreto 101-97 Ley Orgánica de Presupuesto y el Articulo 29 en su numeral 2 del Acuerdo Gubernativo Numero 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, en relación a la presentación del Informe de Gestión Presupuestaria con avances físicos y financieros de los proyectos ejecutados por año.

Comentario de los Responsables

En lo que respecta a la presentación del Informe de Gestión Presupuestaria de los proyectos de infraestructura correspondientes al periodo fiscal 2007, el avance Financiero si fue enviado a la Contraloría General de Cuentas, pues el mismo va integrado en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2007. Es importante hacer notar en este punto que los procesos de entrega de estos informes de avance físico de obras y proyectos hacia las entidades receptoras y los contenidos exactos que solicitan de acuerdo a los objetivos que se pretenden alcanzar no están establecidos. Este vacío impide que se cumpla con la entrega formal de estos Informes Mensuales hacia las entidades del Ejecutivo que la Ley establece puesto que se desconoce aun la unidad interna específica de cada una de estas entidades a la que debe entregarse este Informe. Esta Municipalidad tratara de establecer la comunicación necesaria con cada una de estas entidades para poder establecer claramente el procedimiento y los contenidos necesarios para la eficaz entrega de estos Informes. Se adjunta Fotocopia del Oficio con sello de Recibido por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Articulo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de TRES MIL QUETZALES (3,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 2

INFORMES MENSUALES NO PRESENTADOS SEGÚN ASPECTOS LEGALES

Condición

Se estableció que no presentaron el Informe Mensual de Avance Físico y Financiero de los Proyectos de Infraestructura que ejecutaron, al Congreso de la República, Organismo Legislativo, Ministerio de Finanzas Publicas y Contraloría General de Cuentas, que corresponde al periodo 2008.

Criterio

Según el Artículo 13 del Decreto 11-2007 del Congreso de la República, Disposiciones complementarias que regulan la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal 2007, establece que "Las entidades de administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como toda persona entidad o institución que reciba fondos públicos o hagan colectas públicas; empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación, así como las en que estas tengan participación, los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba, invierte o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos, deberá generar y divulgar ampliamente los informes que a continuación se describen, y entregar una copia al Congreso de la República. Además proveerá una versión electrónica al Organismo Legislativo, Ministerio de Finanzas Publicas y Contraloría General de Cuentas, para que se incluyan dentro de sus sitios Internet y que esta ultima pueda efectuar la fiscalización correspondiente".

Causa

Esto se debe a la falta de coordinación por parte de las autoridades municipales, tanto del Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación en la presentación de este informe.

Efecto

Esto ha provocado que la Contraloría General de Cuentas y la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia no puedan en conjunto realizar el análisis de impacto y de cumplimiento de metas y objetivos de los planes, programas y proyectos ejecutados por la Municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire las instrucciones al Director de la AFIM y al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación para que de una manera inmediata se cumpla con los requisitos que exige el Artículo 13 del Decreto 11-2007 Disposiciones Complementarias que regulan la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008, en relación a la presentación del informe mensual de proyectos de infraestructura con avances físicos y financieros ejecutados en el periodo 2008.

Comentario de los Responsables

El Artículo 13 del Decreto 11-2007, no establece la entrega mensual de informes. El Artículo 12 de este mismo Decreto efectivamente establece que deberá registrarse mensualmente en el Sistema Nacional de Inversión Publica el avance físico y financiero de los programas y proyectos a nuestro cargo. Sin embargo hasta la fecha el Modulo de Seguimiento de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública no está activo en el usuario de la OMP de la Municipalidad de San José Pínula. Esta Municipalidad establecerá la comunicación necesaria con la Delegación de SEGEPLAN para que tramite lo más pronto posible la activación de este modulo.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Articulo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de TRES MIL QUETZALES (3,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 3

COPIA DE CONTRATOS ENVIADOS EXTEMPORÁNEAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

Condición

Se estableció que la municipalidad presentó fuera del plazo legal a la Contraloría General de Cuentas, las copias de los contratos suscritos en el ejercicio fiscal 2008, en concepto de pago de honorarios, con cargo al Renglón Presupuestario 029, personal temporal, por un valor total de Q711,320.00 con IVA y un total sin IVA de Q635,107.14.

Criterio

El Decreto del congreso de la República No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, en su Articulo 74 Registro de Contratos, establece lo siguiente:"Se crea el registro de los contratos que funcionara adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información y en su Articulo 75 Fines de Registro de Contratos se establece que: De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, reescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir de su aprobación, a de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

Las autoridades municipales no están llevando controles adecuados para cumplir con la normativa establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Esto provoca que no se pueda llevar un control, registro y fiscalización de todos los contratos que celebra dicha municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire las instrucciones correspondientes, al Secretario Municipal, para que coordine el cumplimiento del traslado de las copias de todos los contratos que suscriba la municipalidad, a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Comentario de los Responsables

En respuesta del hallazgo respecto del envió de copias de los contratos a la Contraloría General de Cuentas podemos comentar que en ningún momento el articulo 74 especifica que sean contratos bajo el renglón 029, los que se tienen que enviar, únicamente indica que se crea el Registro para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley. En cuanto a los contratos realizados son de tipo administrativo firmados únicamente por el Alcalde Municipal, dentro de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 53 del decreto 12-2002 Código Municipal y Ley del Servicio Municipal. Pero si lo consideran necesario aceptaremos las sugerencias que nos hagan en relación al envió de los mismos.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, articulo 82, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS DOS QUETZALES CON CATORCE CENTAVOS (12,702.14), para cada uno.

HALLAZGO No. 4

LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

Condición

Se estableció que el libro de actas que lleva el Secretario Municipal, para dejar constancia de la sesiones ordinarias y extraordinarias de la corporación Municipal, no está autorizado por la Contraloría General de Cuentas y las hojas del mismo no están foliadas.

Criterio

El Decreto No. 49-96 del Congreso de la República, artículo 3, faculta a la Contraloría General de Cuentas, por toda certificación y constancia de servicios que se extienda a los interesados, lo cual debe regularse en el reglamento respectivo, quedando facultada para emitirlo el propio órgano de control fiscal. De acuerdo a lo anterior se emitió el Acuerdo No. A-18-2007, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, que establece: articulo 2 "Ámbito de Aplicación el presente Reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, articulo 3 inciso e), Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros u otros y el inciso f), Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros. El Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece: articulo 4 numeral k), establece como atribución de la Contraloría General de Cuentas lo siguiente: Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización. El Acuerdo A-18-2007 establece en su Literal e) numeral 1 del Artículo 3 que los libros de actas deben pagar un Q.55.00 por ser autorizados".

Causa

Esto se debe a la falta de comunicación de el Alcalde Municipal y la Secretario Municipal para realizar los trámites para autorizar las actas ante el ente fiscalizador o en su caso buscar el mecanismo legal para fundamentar las que utilizan a la fecha.

Efecto

Esto ha provocado que todas las sesiones celebradas por el Consejo Municipal, están suscritas se hayan hecho sin fundamento legal.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a la Secretario Municipal para que realice los trámites correspondientes ante la Contraloría General de Cuentas, a efecto de que los libros de actas que se utilicen para las reuniones del concejo, sean autorizados por el ente fiscalizador.

Comentario de los Responsables

En relación a este hallazgo, se nos presenta la duda en relación a que esta debiera ser una atribución de carácter interno de la Municipalidad, ya que s tomamos en cuenta el artículo 53 del decreto 12-2002 Código Municipal que establece: Atribuciones y obligaciones del Alcalde. En lo que lo corresponde, es atribución y obligación del Alcalde o) Autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Articulo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (2,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 5

FORMULARIOS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

Condición

Se estableció que el registro de conciliaciones bancarias se lleva en hojas simples, no están foliadas y no tienen sello de autorización por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 49-96 del Congreso de la República, artículo 3, faculta a la Contraloría General de Cuentas, por toda certificación y constancia de servicios que se extienda a los interesados, lo cual debe regularse en el reglamento respectivo, quedando facultada para emitirlo el propio órgano de control fiscal. De acuerdo a lo anterior se emitió el Acuerdo No. A-18-2007, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, que establece: articulo 2 "Ambito de Aplicación el presente Reglamento es aplicable a todas las entidades o personas a que se refiere el artículo 2 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, articulo 3 inciso e), Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles, actas, registros u otros y el inciso f), Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros. El Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, establece: articulo 4 numeral k), establece como atribución de la Contraloría General de Cuentas lo siguiente: Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización".

Causa

Esto se debe a que el Director de la AFIM, lleva un control de los registros de la Cuenta Única de una manera incorrecta, ya que deben de estar autorizados todos sus registros por el ente fiscalizador.

Efecto

Esto ha provocado que las operaciones que se llevan, se hayan hecho sin fundamento legal.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de la AFIM, para que de inmediato realice los trámites ante la Contraloría General de Cuentas, en relación a la autorización de sus registros donde operan sus conciliaciones de la Cuenta Única.

Comentario de los Responsables

Las Conciliaciones de la Cuenta Única del Tesoro Municipal no se encuentran en hojas debidamente autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, debido a que se lleva un registro en el programa llamado SIAF MUNI, En lo que respecta a las otras cuentas se lleva manualmente en los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, pues estas cuentas no tienen ningún movimiento.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Articulo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y al Director de la AFIM, por la cantidad de DOS MIL QUETZALES (2,000.00), para cada uno.

HALLAZGO No. 6

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

Condición

Se estableció que se evadió el proceso de cotización al fraccionar arrendamiento de maquinaria a la Constructora Sevico a nombre de Bayron Estuardo Fernández Martínez por un valor de Q654,278.00, por servicios de alumbrado publico a la empresa Multiservicios Rodríguez a nombre de Ricardo Antonio Rodríguez Ortiz por un valor de Q549,070.00 y por suministros de combustibles y lubricantes a la Gasolinera San Cristóbal a nombre de Inversiones Torre Reyna S.A. por un valor de Q1,458,618.77, para hacer un valor total general con IVA de Q2,661,966.77 y sin IVA Q2,376,756.04.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones, establece en su Capítulo II El Régimen de Cotizaciones, y específicamente en el Artículo 38, "que cuando el precio de los bienes, obras o servicios, exceda la cantidad de treinta mil quetzales exactos (Q. 30,000.00), la compra o contratación deberá hacerse por el sistema de cotización".

Causa

Esto se debe a la falta de coordinación por parte del Alcalde Municipal, con sus unidades de trabajo, como la Dirección de la AFIM y al Encargado de Compras, para cubrir las necesidades del municipio.

Efecto

Esto ha provocado que exista un monopolio en relación a la compra de materiales de construcción a una sola empresa, sin cotizar precios con otras empresas, y esto provoca pérdidas económicas para la municipalidad.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal como máxima autoridad, gire las instrucciones al Director de AFIM y al Encargado de Compras, para que de inmediato se coordine para cubrir las necesidades de compra de materiales y de cualquier servicio apegados a la Ley de Contrataciones.

Comentario de los Responsables

En los pagos de SEVICO, por arrendamiento de Maquinaria de acuerdo al artículo 42 de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el arrendamiento es una excepción a los procesos de Cotización y Licitación y queda a criterio de la autoridad máxima acceder o no al proceso de Cotización, por lo tanto no existe razón para el fraccionamiento porque no se esta evadiendo el proceso de Cotización. Articulo 44. Casos de Excepción. Se establecen los casos de excepción: 2. No será obligatorio la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: 2.1 El arrendamiento con o opción de compra de inmuebles , maquinaria y equipo dentro o fuera del Territorio Nacional, conforme el procedimiento determinado en el reglamento de esta ley. ARTICULO 21, Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Arrendamientos: El arrendamiento de inmuebles, de maquinaria y equipo al que se refiere el numeral número 2.1 del artículo 44 de la ley, podrá efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ello, los tuviere en cantidad insuficiente en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o unidad interesada deberá justificar la necesidad o conveniencia de la contratación a precio razonable en relación a los existentes en el mercado y con estos antecedentes la autoridad administrativa superior de la entidad interesada si lo considera procedente, aprobara el contrato respectivo, de acuerdo a la ley y este reglamento, sin perjuicio de poder aplicar el procedimiento de cotización, a criterio de la citada autoridad. En lo que respecta a los pagos de la empresa MULTISERVICIOS RODRIGUEZ, estos se han realizado dentro del rango permitido por la ley para Compra Directa y consideramos que no existe fraccionamiento debido a que el arrendamiento de Maquinaria como Reparaciones de Alumbrado Público han sido en muchos casos por las emergencias suscitadas por las inclemencias del tiempo y además no se han utilizado en el mismo lugar. Por la necesidad del abastecimiento de la maquinaria y vehículos dentro del mismo municipio la única empresa que nos ofrece este servicio a nivel local y que nos concede crédito para contar con disponibilidad inmediata de esta abastecimiento es la Gasolinera San Cristóbal, estas características lo convierten en oferente único para este servicio. Sin embargo estamos en la plena disposición de mejorar los procedimientos en base a las recomendaciones que usted nos sugiere. Se adjunta reporte de pagos realizados a Multiservicios Rodríguez y

SEVICO.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Articulo 81, para el Alcalde Municipal, Director de la AFIM y al Encargado de Compras, por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q59,418.90), para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	VICTOR REYES PUR	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	CARLOS ENRIQUE CASTRO DAVILA	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	GUILLERMO SALVADOR TOSCANO JUAREZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	ARNOLDO PADILLA ROJAS	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
5	JOSE MARIO LUTIN SOLARES	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
6	SADIN IVÀN DIAZ LOPEZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
7	ALFONSO GIOVANI SALVATIERRA CASTELLA	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
8	JOSE DAVID GONZALES PINEDA	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
9	MARCO VINICIO VALENZUELA TORTOLA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	INGRID ROXAZANA QUEVEDO VELASQUEZ C	COORDINADOR OMP	15/01/2008	31/12/2008
11	EVER GEOVANY GUDIEL CASTILLO	DIRECTOR DE AFIM Y TESORERO	15/01/2008	31/08/2008
12	ELVER EMILTER LOPEZ SANCHEZ	DIRECTOR DE AFIM Y TESORERO	01/09/2008	31/12/2008
13	SALOMON ESQUIT MORALES	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	31/12/2008

ANEXOS

ANEXO 1

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE PINULA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICA	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO X EJECUTAR
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	5,634,600.00	0	5,634,600.00	6,505,567.4	0
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,954,000.00	4,800,000.00	7,754,000.00	6,183,124.58	1,570,875.42
13.00.00.00	VENTA DE BIENES YSERVI CIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	516,000.00	0	516,000.00	560,120.06	0
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	2,186,000.00	0	2,186,000.00	2,575,784.09	0
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	36,000.00	0	36,000.00	583,893.89	0
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,877,500.00	430,654.03	2,308,154.03	2,503,802.58	0
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,902,500.00	2,099,180.66	12,001,680.66	12,101,018.21	0
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	7,003,065.27		7,003,065.27		7,003,065.27
	TOTAL	23,106,600.00	7,329,874.69	37,439,499.96	35,613,310.81	1,826,189.15

EL PRESENTE PRESUPUESTO VIGENTE DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL OCHO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS. (Q37,439,499.96)

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE PINULA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO

EJERCICIO FISCAL 2008.

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	6,016,410.00	746,946.79	6,763,356.79	6,274,735.83	93%
Servicios No Personales	7,688,349.39	6,780,323.58	14,468,672.97	12,546,655.08	87%
Materiales y Suministros	1,999,990.00	2,142,971.79	4,142,961.79	3,402,958.81	82%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	6,858,750.61	4,759,579.30	11,618,329.91	5,758,463.81	50%
Transferencias Corrientes	543,100.00	(96,921.50)	446,178.50	363,744.07	82%
Transferencia de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
TOTAL	**23,106,600.00**	**14,332,899.96**	**37,439,499.96**	**28,346,557.60**	**76**

PRESENTE PRESUPUESTO VIGENTE DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL OCHO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS. (Q37,439,499.96)

ANEXO 2

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE PINULA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 24 DE ABRIL DE 2008

No.	Concepto	Monto Q.
1	IVA-PAZ Funcionamiento	Q 36,110.56
2	IVA-PAZ Inversión	Q 33,840.66
3	Situado Funcionamiento	Q 142,162.30
4	Situado Inversión	Q 369,813.80
5	Impuesto de Circulación de Vehículos	Q 96,117.64
6	Impuesto de Petroleo	Q 98,089.63
7	INAB	Q 28,180.03
8	Consejo de Desarrollo Urbano y Rural	Q 55,861.37
9	Ingresos Propios	Q 220,651.19
10	IUSI Funcionamiento	Q 145,952.53
11	IUSI Inversión	Q 1,123,269.84
12	SC IVA-PAZ Funcionamiento	Q 486,387.21
13	SC Aporte Constitucional Funcionamiento	Q 493,854.10
14	SC INAB	Q 22,676.07
15	SC IVA-PAZ Inversión	Q 1,322,562.36
16	SC Aporte Constitucional Inversión	Q 251,332.22
17	SC Impuesto Circulación de Vehículos	Q 57,394.27
18	SC de Petroleo y sus Derivados	Q 134,129.40
19	SC Ingresos Propios	Q 710,284.97
20	SC IUSI Funcionamiento	Q 1,448,087.10
21	FONAPAZ	Q 15,369.99
22	Embajada de Japón	Q 141,099.57
23	Iva Sobre Facturas Especiales	Q 5,714.91
24	Cuota Seguros G y T	Q 177.74
25	Plan Prestaciones del Empleado Municipal	Q 6,688.29
26	Cuota IGSS	Q 4,476.75
27	Prima de Fianza	Q 221.40
28	ISR Sobre Facturas Especiales	Q 2,780.33
	TOTAL	**Q 7,453,286.21**

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
AUDITOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C. A.

ANEXO 3

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE PINULA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 24 DE ABRIL DE 2009

Banco	Cuenta No.		Monto
Depósito en Tránsito Ingresos del 24-04-09		Q	33,093.06
Banrural	3-41300853-9	Q	7,201,951.23
Industrial	030-512950-7	Q	312.64
Industrial	030-554762-5	Q	400.98
Industrial	030-554763-3	Q	456.12
Industrial	030-044907-4	Q	15,369.99
Industrial	030-425095-7	Q	1,459.91
Industrial	030-425109-6	Q	268.68
Industrial	030-425121-1	Q	1,292.86
Industrial	030-425123-7	Q	51,598.18
Industrial	030-567055-9	Q	134,161.21
CHN	77-000373-7	Q	5,982.99
Banrural	4-413-00532-9	Q	5,938.36
Banrural	3-413-00818-5	Q	1,000.00
TOTAL		Q	**7,453,286.21**